



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

| | | | |
|-----------|-----------------------|--------------------|------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 29 DE MAYO DE 1999 | 5919 |
|-----------|-----------------------|--------------------|------|

No. 13570

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 132/997, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL C. ERNESTO JOSE GUILLEN MANDUJANO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LA EMPRESA SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA C. GENOVEVA GARCIA DE REYES Y/O MANUEL ALFONSO REYES GARCIA, EN EL CUAL SE DICTO UN ACUERDO DE FECHA VEINTIDOS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, QUE A LA LETRA DICE: -----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ----

Visto a sus autos y escrito se acuerda: -----

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado ERNESTO JOSE GUILLEN MANDUJANO, en su escrito que se provee y tomando en cuenta que los avalúos exhibidos por los peritos designados por este Juzgado en rebeldía de la parte actora y demandada, no fueron objetados, mismos que resultan concordantes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar. --

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio no reformado, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe: -----

A).- PREDIO SUB-URBANO, ubicado en la calle Río Mezcalapa de la colonia Casa Blanca Centro de esta Ciudad, constante de una Superficie de 167.80 M2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE: 24.00 M con Lilia Reyes de Rodríguez; AL SUROESTE: 24.00 M. con Cornelio Magaña; AL SURESTE: 7.00 M con Alfonso Reyes Priego; AL NOROESTE: 7.00 M con calles Mezcalapa, a nombre de GENOVEVA GARCIA DE REYES, inscrito bajo el número seis mil ochocientos noventa y siete, a folios treinta y tres mil ciento cuarenta, al treinta y tres mil ciento cuarenta y cuatro del libro de Duplicados, volumen ciento once, quedando afectado el predio número 54,423, folio veintitrés del Libro Mayor volumen doscientos trece, al cual se le fijó un valor comercial de \$58,750.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo. ----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate. -----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ----

Notifíquese personalmente y cúmplase. ---

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LAURA DEL CARMEN OSORIO MONTEJO, que autoriza y da fe. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. ---

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. LAURA DEL C. OSORIO MONTEJO

No. 13567

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

AL PUBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 256/994, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. ANIBAL A. PEDRERO LOAIZA APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. EN CONTRA DE ANDRES VADILLO HERNANDEZ Y/O ANDRES A. VADILLO HERNANDEZ, ELSA M. JIMENEZ DE VADILLO, CARLOS A. VADILLO HERNANDEZ Y/O, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE:-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir certificado de libertad de gravamen actualizado de los últimos DIEZ AÑOS, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Como lo solicita el promovente y de conformidad con lo establecido por los artículos 543, 544, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente hasta el día treinta de abril de mil novecientos noventa y siete en relación al cuarto transitorio del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describe:-----

A).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO RANCHO LA FORTUNA; ubicado en la ranchería Profesor Caparroso del Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 125-00-00 Has. (CIENTO VEINTICINCO HECTAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: Con Ejido Caparroso; al SUR: Con la propiedad que se reservan los vendedores; al OESTE: Con los Señores PEREZ BLANCO Y JESUS HUMBERTO PEREZ NARVAEZ; al NOROESTE: Con el ejido Melchor Ocampo, hoy del señor JOSE LUIS ZENTENO ARELLANO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Macuspana, Tabasco, bajo el número 28, del libro general de entradas a folio del 245 al 247 del libro general de entradas sección primera volumen 33 quedando afectado por dicho contrato el predio número 12,422 al folio 55 del libro mayor volumen 53; al cual se le fijó un valor comercial de \$ 812,500.00 misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

B) PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION DESTINADO A EDIFICIO RESUELTO EN DOS NIVELES, ubicado en la calle 20 de noviembre, actualmente Pino Suarez número 641 del municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 138.00 M2 (CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 23.00 MTS. con propiedad del señor ANGEL PEREZ, al SUR: 23.00 MTS. con propiedad de los señores ALBERTO, ERNESTO Y CARLOS ARMANDO AMBOS DE APELLIDOS VADILLO HERNANDEZ, al ESTE: 6.40 MTS. con calle Pino Suarez, al OESTE: 6.40 con los señores ALBERTO Y CARLOS ARMANDO VADILLO HERNANDEZ, al cual se le fijó un valor comercial de \$ 692,000.00, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad:-----

C).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO RANCHO LA CARRETA ubicado en la Ranchería Profesor Caparroso perteneciente al municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 125-000-00 - Has. (CIENTO VEINTICINCO HECTAREAS) , con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: con Ejido Caparroso; al SUR: con terrenos de LAUREANO PALACIOS BARTOLO Y JOSE H. PEREZ; al ESTE: con propiedad de los Hermanos VADILLO; al OESTE: con propiedad del señor OSCAR BOCANEGRA ALVAREZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 590 del libro de entradas a folios 2,247 al 2,248 del libro de extractos sección primera, volumen 36 quedando afectado el predio número 15,033 BIS al folio 75 del libro mayor volumen 63, al cual se le fijó un valor comercial de \$ 1,297,200.00 misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos AL DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

CUARTO.- En virtud de que la ubicación de los inmuebles sujetos a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente del Municipio de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado proceda a ordenar la fijación de Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad que la subasta se efectuará en el lugar y fecha que más adelante se señalará.-----

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la segunda secretaria de Acuerdos ciudadana LAURA DEL CARMEN OSORIO MONTEJO, que autoriza y da fe.-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

UNICO.- Se tiene por presentado el Ingeniero OSCAR CRUZ CASTELLANOS, Perito Valuador nombrado en rebeldía de la parte demandada, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a

aclara que por un error involuntario de su parte invirtió los valores de los predios rústicos denominados "LA FORTUNA" Y "LA CARRETA", por lo que exhibe de nueva cuenta dos estudios valuatorios practicados en dichos inmuebles, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos a que haya lugar, mismos que se agregan a los presentes autos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.-----

Notifíquese por estrados y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada
MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de Primera
Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada

LAURA DEL CARMEN OSORIO MONTEJO, que autoriza y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LAURA DEL C. OSORIO MONTEJO.

1-2

No. 13568

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 111/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, Apoderado General para pleitos y cobranzas del BANCO NACIONAL DE MEXICO, en contra de EDDIS RAMON PEREZ Y ELSI MARIA HERNANDEZ ZAPATA, con fecha veintiséis de Abril del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice: --

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.-----

PRIMERO.- Por presentado el actor Licenciado ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, en términos de su escrito de cuenta, por medio del cual exhibe el un certificado de Libertad de Gravamen debidamente actualizado, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que surtan efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO.- Toda vez que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se tienen por firmes para todos los fines a que haya lugar, aprobándose como base para el remate el emitido por el Ingeniero JESUS GALAN ROSADO perito en rebeldía de los demandados.-----

TERCERO.- Atento a lo anterior, y como lo establecen los numerales 1410, 1411 y demás relativos al Código de Comercio, en concordancia, con los artículos 543, 544 y 545 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al primero de los invocados, ambos vigentes al momento de la presentación de la demanda inicial, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble propiedad del demandado EDDIS RAMON PEREZ: 1) PREDIO SUB-URBANO UBICADO EN LA RANCHERÍA DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 859.50 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS CON CARRETERA VILLAHERMOSA-NACAJUCA AL SUR: 25.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA JUANA TOSCA CERINO. AL ESTE: 39.50 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA JUANA TOSCA CERINO. AL OESTE: 37.70 METROS CON CAMINO VECINAL A JALUPA. INSCRITO BAJO EL NUMERO 203 DEL LIBRO DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 652 AL 654 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 06. QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO NUMERO 1,295, A FOLIO NUMERO 45 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 6. al cual se le fijó un valor comercial de \$233,550.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal para el remate del inmueble respectivo, la cantidad que cubra las dos terceras partes siendo la cantidad de \$155,700.00 (CIENTO

CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N), salvo error aritmético, esto es sólo para postores.-----

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, situado en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de esta Ciudad, una cantidad equivalente al (10%) diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate del bien inmueble respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia. -

QUINTO.- Como lo previene el artículo 1411 de la Ley Mercantil invocada, anunciase por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Entidad Federativa, debiéndose fijar los avisos respectivos en los lugares más concurridos de esta ciudad, en el entendido de que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE A LAS NUEVE HORAS en punto.-----

SEXTO.- Toda vez que el inmueble a subastar se encuentra ubicado en NACAJUCA, Tabasco con fundamento 1071 del ordenamiento invocado, se ordena girar atento exhorto al C. Juez competente de aquel lugar, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de dicha localidad, convocándose postores en el atendido que la subasta tendrá verificativo en esta Ciudad en la fecha y hora señalada en el punto QUINTO que antecede.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. PILAR AMARO TEJERO.

3

No. 13591

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. FRANCISCO JAVIER CHACON PONCE.
A DONDE SE ENCUENTRE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 404/999, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR MARIA TERESA HERRERA MARTINEZ EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER CHACON PONCE, CON FECHA TRECE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: ----
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE (L) CENTRO, A TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ----

VISTO.- LO DE CUENTA, SE ACUERDA: -----

PRIMERO.- SE TIENE A LA C. MARIA TERESA HERRERA MARTINEZ, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXO CONSISTENTE EN LA CONSTANCIA DE DOMICILIO IGNORADO, MEDIANTE EL CUAL DA CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO QUE SE LE HIZO A TRAVES DEL ACUERDO DE FECHA DIECISEIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. POR LO QUE CONTINUESE CON EL PROCEDIMIENTO. -----

SEGUNDO.- POR PRESENTADA LA C. MARIA TERESA HERRERA MARTINEZ, CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN: OFICIO NUMERO DAJ/0998/99 EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS DE MATRIMONIO NUMERO 872, DOS DE NACIMIENTO NUMEROS 0905, 1509, CONSTANCIA DE RESULTADO DE PRUEBA DE EMBARAZO, SOLICITUD DE EXAMENES BASICOS DE LABORATORIO, Y COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA, CON LOS QUE VIENE A PROMOVER JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO EN CONTRA DEL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER CHACON PONCE, DE QUIEN IGNORA SU DOMICILIO Y RECLAMA LAS PRESTACIONES QUE SEÑALA EN LOS INCISOS A), B) Y C) DE SU ESCRITO DE DEMANDA. ---

TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 272 FRACCION IX, Y DEMAS APPLICABLES DEL CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 27, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 501, 504, 505 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTES DEL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 487 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL EN VIGOR, DESE LA INTERVENCION QUE EN DERECHO LE COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. ----

CUARTO.- EN VIRTUD DE QUE SEGÚN MANIFIESTA LA ACTORA, EL DEMANDADO ES DE DOMICILIO IGNORADO, -

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 131 FRACCION III Y 139 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EMPLACESE POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, HACIENDOLE SABER AL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER CHACON PONCE, QUE TIENE UN TERMINO DE CUARENTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A RECOGER LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS EN EL QUE SE LE DARA POR LEGALMENTE EMPLAZADO A JUICIO, QUE EMPEZARA A CORRER A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, EN UN TERMINO DE NUEVE DIAS HABLES, DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER EL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SEA LEGALMENTE NOTIFICADO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE LE TENDRA POR CONTESTANDO EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE LE DECLARARA REBELDE, Y LAS NOTIFICACIONES LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL.-----

QUINTO.- LA PROMOVENTE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EL DESPACHO B-1 DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO 533 DEL MALECON, "ING. LEANDRO ROVIROSA WADE", COLONIA LAS GAVIOTAS NORTE DE ESTA CIUDAD, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS A LOS CC. LICENCIADOS JORGE MANUEL RODRIGUEZ VIDAL, JORGE TRINIDAD JIMENEZ CRUZ, JAVIER GONZALEZ PEDRAZA Y VICTOR MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ. --- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. -----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA (EL) CIUDADANA (O) LICENCIADA (O) LUCY OSIRIS CERINO MARCIN, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE(L) CENTRO, POR ANTE LA(EL) SECRETARIA(O) DE ACUERDOS NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE. ----

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS. -----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTE DE (01) UNA FOJA UTIL, A LOS (13) TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE (1999) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. --

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR



PODER EJECUTIVO
FEDERAL

No. 14585

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL
DENOMINADO " BELEN "
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENUSIQUE
ESTADO DE TABASCO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 141185 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1999, EXPEDIENTE NÚMERO _____, AUTORIZÓ A LA COORDINACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO _____ DE FECHA _____, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO " BELEN " CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-00-08 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENUSIQUE, ESTADO DE TABASCO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FIDENCIO GOMEZ AMBRIS
AL SUR: MARIBEL G. MARIN GREEN
AL ESTE: RIO " PULEVA "
AL OESTE: VIA DEL FERROCARRIL

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL RUMBO NUEVO, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERÍODO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COORDINACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN AVE. AUGUSTO CÉSAR SANDINO No. 635, COL. 1º. DE MAYO, CD. VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE Y NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO. A _____ EL ING. NOLBERTO N. DEJERAJE ESCAMILLA
(CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)

No. 13577

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 158/999, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR MARCOS VENTURA GONZALEZ, EN CONTRA DE MARBELLA MENDEZ TORRES, CON FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO SE DICTO UN PROVEIDO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

VISTA: La cuenta secretarial que antecede se provee:-

PRIMERO.- Por presentado el Ciudadano MARCOS VENTURA GONZALEZ con su escrito de cuenta y anexos, consistente en una acta de matrimonio, una de nacimiento, una constancia de domicilio ignorado expedida por Sabino Espitia Guerrero, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad y copias simples que acompaña, y se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa MARBELLA MENDEZ TORRES, quien resulta ser de DOMICILIO IGNORADO, con fundamento en los artículos 131 Fracción III, 139, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 215 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- En relación con los numerales 256, 257, 260, 272 Fracción VIII Y IX 275 y demás relativos aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio al Superioridad, toda vez que el demandado resulta ser de domicilio ignorado según se desprende de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta que la hoy demandada MARBELLA MENDEZ TORRES es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 Fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, procédase a emplazar a la citada demandada por medio de EDICTOS, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse dentro de un plazo de TREINTA días para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos en la Secretaría de este Juzgado, mismas que quedan a su disposición en la inteligencia, que dicho término se computará a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente el término de nueve días para que produzca su contestación ante este Tribunal advertido que de no hacerlo se declarará en rebeldía, tal como lo establecen los artículos 228, 229 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor; asimismo, requiérasele para que señale persona y domicilio en esta Ciudad, para recibir citas y notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas

fijadas en los tableros de este Juzgado, según lo disponen los artículos 229 Fracción II en relación al 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada.

TERCERO.- Por otra parte, requiérase a ambos cónyuges para los efectos de que manifiesten ante este Juzgado, los bienes que han adquirido durante su matrimonio, esto de conformidad con el artículo 508 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 487 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, toda vez que el presente asunto por su naturaleza se encuentra de tal forma unido a la familia, se considera de orden público, en consecuencia désele la intervención correspondiente al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Delegado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para que dentro del término de tres días contados al siguiente de su notificación manifiesten lo que a su representación les convenga.

QUINTO.- Se tiene al promovente MARCOS VENTURA GONZALEZ por otorgando Mandato Judicial en favor del Licenciado ALEJANDRO LAZO RENDON, para que lo represente en el presente Juicio, por lo que se señala cualquier hora y día hábil para que comparezca ante este Juzgado a ratificar dicho mandato, debiendo traer documento de identificación para tales efectos, acorde a lo perceptuado por los numerales 2848 y 2892 del Código Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Téngase como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 111-Interior de la calle Francisco I. Madero de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos al Licenciado ALEJANDRO LAZO RENDON.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ; Juez Primero Civil de Primera Instancia, y por ante el Secretario Judicial Pasante en Derecho GUSTAVO MARIO MONTEJO GARCIA que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ALFREDO BADILLO RIVERA.

No. 13580

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 097/998, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL QUEVEDO MORALES, A BIENES DE LA EXTINTA MARTHA DEL CARMEN RAMIREZ LICONA, CON ESTA FECHA SE DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA SE LEE Y DICE: ---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN VILLA LA VENTA HUIMANGUILLO, TABASCO A SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. ---

Vista, la razón secretarial que antecede se acuerda: ---

PRIMERO.- Agréguese el escrito de cuenta a los presentes autos para que obre como en derecho proceda. ---

SEGUNDO.- Por presentado el Ciudadano VICTOR MANUEL QUEVEDO MORALES, con su escrito de cuenta, con lo que da cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del proveído de fecha veinticuatro de septiembre del año que discurre; por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1665, 1658 y demás relativos y del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la Sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, para la intervención que en derecho compete. ---

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 640 Fracción II, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y como encargado del archivo de Notarías para que informe si en esa Dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por la Cujus MARTHA RAMIREZ LICONA. ---

CUARTO.- Tomando en consideración que en la presente causa a criterio del juzgador aparece que únicamente existe únicamente el Cónyuge superstitie como pariente colateral sin que se haga mención de que haya algún otro pariente en distinta línea ni grado; por lo tanto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 640 en su fracción III del Código de proceder en la Materia y como lo solicita el promovente se manda recibir información testimonial en las personas de los Ciudadanos MIGUEL ANGEL PEREZ QUEVEDO y ROSA MARIA DE LA CRUZ MAGAÑA a quienes deberá presentar en este Juzgado el VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS debidamente identificadas, sin que haya término de espera por parte de este Juzgado. ---

QUINTO.- Se cita al Ciudadano VICTOR MANUEL QUEVEDO MORALES y al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para llevar a efecto la junta que establece la fracción IV del artículo 640 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y para tales efectos se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTITRES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo el compareciente identificarse a satisfacción del Juzgado, advertido que después de la hora señalada no habrá espera.

SEXTO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número noventa y ocho de la Calle Juárez de la Colonia Centro de esta Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco, y autoriza para tales efectos al Licenciado MARTIN PEREZ TADEO. ---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. --- CUMPLASE. ---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO ULISES ZAVALA DE LOS SANTOS, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ALFREDO BADILLO RIVERA, SECRETARIO JUDICIAL CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE. ---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho. ---CONSTE. ---
SDT. ---

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN VILLA LA VENTA HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ---

VISTA.- la razón secretarial que antecede se provee. ---

PRIMERO.- Agréguese el oficio de cuenta a los presentes autos para que obre como en derecho proceda. ---

SEGUNDO.- Se tiene por recibido el Oficio de cuenta número 2809 en este juzgado, signado por el Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Presidente de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de Villahermosa, Tabasco, mediante el cual adjunta el testimonio de la sentencia dictada por la sala civil de ese Tribunal el quince de enero del presente año, en el Toca Civil número 1537/998, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, quien se inconformó con el auto dictado dentro de la Junta de Herederos de fecha veintitres de Octubre de mil novecientos noventa y ocho en la causa civil en que se actúa; resolución que por economía procesal íntegramente se tiene por reproducida y la que se ordena corra agregada en autos para que surta los efectos legales conducentes. ---

TERCERO.- Ahora bien para dar cumplimiento a la resolución de segunda instancia precisamente al tercero resolutorio, regularícese el procedimiento con la justificación legal de que no existan otras personas con derecho a la herencia ha bienes de la extinta MARTHA DEL CARMEN RAMIREZ LICONA, y para tales efectos se ordena notificar a quien crea tener derechos a heredar por sucesión legítima en el presente juicio por edictos para lo cual publíquese la radicación de esta causa por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber al interesado que deberá presentarse a este juzgado a imponerse de la misma, dentro de un plazo de TREINTA DIAS HABLES, que se contarán a partir del siguiente a la última fecha de la publicación de los referidos edictos; así mismo fíjense los avisos de estilo en los lugares públicos de esta Villa La Venta Huimanguillo, Tabasco, a saber, la Delegación Municipal, la Receptoría de Rentas, la Agencia investigadora del Ministerio Público, la Agencia del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la oficina del Registro Civil, y el Mercado Público entre otros, lo anterior para que el juzgador allegue la certeza de que exista o no persona alguna con derecho a heredar; de igual forma dígamele al denunciante que le queda expedito el derecho para que si así conviniere acredite el fallecimiento de los padres de la autora de la sucesión, en caso de que hubiera ocurrido pues lógico y por demás razonable que el actor como cónyuge de la extinta tiene el conocimiento de tales hechos. ---

CUARTO.- Esta judicatura se reserva dictar el auto declarativo de herederos hasta en tanto hayan sido publicados los edictos, fenecido el término concedido, fijado los avisos, y comparezcan o no persona alguna así como también promueva lo conducente el actor respecto a la existencia de los padres de la mortal. ---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. --- CUMPLASE. ---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO ULISES ZAVALA DE LOS SANTOS, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA ASISTIDO POR EL LICENCIADO ALFREDO BADILLO RIVERA, SECRETARIO JUDICIAL CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE. ---

LO ANTERIOR ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTROS PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, PARA LOS FINES INSERTADOS; DADO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ALFREDO BADILLO RIVERA.

No. 13592

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO,

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 283/98, relativo al Juicio de las DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por ELOISA MAGAÑA CRUZ, con fecha siete de Agosto del año próximo pasado se dictó un auto de inicio que en lo conducente dice: -----

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO; A SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. -1/o.- Se tiene por presentada a la Ciudadana ELOISA MAGAÑA CRUZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Constancia expedida por el Sub-Delegado Municipal de la Ranchería Oriente Primera Sección de este Municipio a nombre de ELOISA MAGAÑA CRUZ; plano de un predio rural, ubicado en la Ranchería Oriente Primera Sección de este Municipio, a nombre de ELOISA MAGAÑA CRUZ, certificado negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; informe rendido por el catastro de esta Ciudad, Secretaria de Planeación y Finanzas Dirección General de Ingresos, con los que promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar el derecho de posesión respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Oriente Primera Sección de este Municipio, constante de una superficie de 2.000 mts. cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias siguientes; al Noroeste con JOSE MARIO HERNANDEZ HERNANDEZ, al Suroeste con PEDRO PEREZ, al Suroeste con MIGUEL JAVIER y al Noroeste con ANGELA IZQUIERDO; al Noreste 25.00 mts; al Suroeste 25.00 mts. al Sureste 80.00 mts. al Noroeste 80.00 mts. 2/o.- Con fundamento en los artículos 877, 879, 885, 889, 890, 905, 953 y concordantes del Código Civil, 1º, 2º, 3º, 7º, 9º, 11, 16, 23, 24, fracción II, 55, 56, 69, 70, 755 y relativos del Código de Procedimientos ambos ordenamientos en Vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito al Juzgado la intervención que en derecho le compete. 3/o.- Hágase del conocimiento al Ministerio Público Adscrito, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco y a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que hagan valer sus derechos que a su interés conviene, de conformidad con el artículo 755 fracciones, I, II y III, del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta Ciudad, y asimismo, publíquense por medio de edictos en el Periódico -----

Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación (Novedades, Tabasco Hoy, Presente, Avance y el Sureste) por tres veces de tres en tres días. Hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de la Testimonial de los Ciudadanos ANTONIO PEREZ HERNANDEZ, MIGUEL JAVIER HERNANDEZ Y MIGUEL MAGAÑA CRUZ, 4/o.- Atento a lo dispuesto por la Ley Federal de Reforma Agraria artículo 204 de la Ley de Tierras Ociosas para mayor seguridad Jurídica y mejor proveer en derecho, gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio en el Edificio de la Reforma Agraria, Tercer Piso, Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si el predio motivo de estas diligencias se encuentran inscrito en dicha Institución como presunta propiedad nacional, en igual sentido solicítese informe al H. Síndico de Hacienda Municipal de esta Ciudad, para que indique a este Juzgado si el predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal, o en su caso se nos informe lo conducente de nuestro pedimento. Con motivo de lo anterior adjúntese a los recursos respectivos copias de la solicitud y sus anexos presentados por el interesado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. 5/o.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Santos Degollado número 308 de esta Ciudad y autorizando al LIC. CIRO BURELO MAGAÑA.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA; POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTROS DE LO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE; EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO. ----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.



PODER EJECUTIVO
FEDERAL

No. 13584

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL
DENOMINADO " REMOLINO "
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE
ESTADO DE TABASCO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 14 1185 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1999, EXPEDIENTE NÚMERO _____, AUTORIZÓ A LA COORDINACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO _____ DE FECHA _____, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO " REMOLINO " CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9-00-00 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: VIA DEL FERROCARRIL
AL SUR: JOSE GONZALEZ GONZALEZ
AL ESTE: SALVADOR OROPEZA GANZO
AL OESTE: JOSE GONZALEZ GONZALEZ

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL RUMBO NUEVO, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERÍODO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COORDINACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN AVE. AUGUSTO CÉSAR SANDINO No. 635, COL. 1º. DE MAYO, CD. VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE Y NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO. A _____ EL ING. NOLBERTO N. BEBERAJE ESCAMILLA
(CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)

No. 13588

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 220/998 relativo al Juicio en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJECUCION DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA, promovido por la Licenciada LUZ DEL CARMEN ASCENCIO DE LA CRUZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LA LICENCIADA ENRIQUETA GONZALEZ PEREZ, en contra de los Ciudadanos HECTOR SASTRE GARCIA Y MARIA LOURDES O LOURDES VILLANUEVA FERNANDEZ, que en fecha catorce de mayo del año en curso se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: - - - - -

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. - - -

VISTOS.- La cuenta secretarial, se provee: - - - -

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la Licenciada LUZ DEL CARMEN ASCENCIO DE LA CRUZ, en calidad de Endosatario en Procuración de la Licenciada ENRIQUETA GONZALEZ PEREZ, con su ocurso de cuenta, por medio del cual y como lo pide y toda vez que de autos se advierte que se encuentra exhibido el dictamen del perito valuador Tercero en Discordia, Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, señalando como valor comercial la cantidad de \$136,400.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N), aprobándose este último para todos los efectos legales a que haya lugar. - - -

SEGUNDO.- Como lo solicita la mencionada promovente, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 433, 434, 435 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe: - - - -

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, identificado como Edificio D-4 Departamento 002, Conjunto Habitacional en condominio, denominado Nueva Imagen conjunto Desarrollo Urbanístico, ubicado en Tabasco 2000 de esta Ciudad, constante de una superficie de 64.63M2., localizado al Suroeste 02.90 metros con área común exterior, 03.50 M. con área común interior, interior del pasillo de escalera, Noroeste, 05.55 M. con el Departamento D-4, 004 al Noreste 03.35 M.; con área común exterior, Norte 03.00 M., con área común exterior, Noreste 01.75 M., con área común exterior, Sureste 00.60 M con área común exterior, Noreste 02.35 M. con área común exterior, Noroeste 00.60 m con área común exterior; Noreste 01.75 M, con área común exterior, Sureste 07.35 M., con área común exterior, Noroeste 00.40 M con área común exterior; Suroeste 01.10 M. con área común exterior, Sureste 01.75 M., con área común exterior, abajo con cimentación arriba con el Departamento D.4, 102, inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre del señor HECTOR SASTRE GARCIA Y MARIA DEL LOURDES VILLANUEVA FERNANDEZ, bajo el número 793 del Libro General de

Entradas a folios del 3262 al 3271 del Libro de Duplicados volumen 112, afectándose el predio 79 del Libro de Condominios volumen 13. NOTA DE INSCRIPCION.- Villahermosa, Tabasco, a 7 de Julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho. EL ACTA DE EMBARGO JUDICIAL, contenido en este documento presentado hoy a las 12:47 horas, fue inscripto bajo el número 7174 del libro general de entradas, a folios del 31773 al 31775 del Libro de Duplicados volumen 122; quedando afectado por dicho embargo el Departamento 002 a folio 79 del Libro de volumen 13 de Condominios.- Rec.- No. 1024108. La Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Licenciada GUADALUPE GRACIELA GONZALEZ DEL CASTILLO. Firma ilegible.- Un Sello original. - - - -

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO.- Como lo previene el numeral 433 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil en vigor antes mencionada y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de Edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, se le hace saber a las partes que no habrá prórroga de espera. - - - -

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. - - - -

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA DEL CARMEN OLAN PEREZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. - -

Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA DEL CARMEN PEREZ OLAN 1-2-3

No. 13576

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 108/998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO ULISES CHAVEZ VELEZ Y OTRO, en contra de RICARDO SANCHEZ DIAZ Y OTRA, con fecha Tres de Mayo del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice: - - - - -

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. - - - Vistos, el estado que guardan los autos y el escrito de cuenta se acuerda: - - - - -

PRIMERO.- Como lo solicita el ejecutante Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como lo dispuesto en los artículos 433, 434, 435, 436 y demás relativos del Código Adjetivo Civil en Vigor de aplicación Supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del 10% por ciento de la tasación, que sirvió de base para el remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado en autos a los demandados RICARDO SANCHEZ DIAZ y MARIA LUISA VAZQUEZ DE SANCHEZ, el cual es el siguiente: - - - -

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en la calle Porfirio Díaz de la Colonia del Aguila de esta Ciudad, constante de una superficie de 160.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 40.00 metros con propiedad del señor DOMINGO HERNANDEZ; al Sur: 40.00 metros con propiedad de los señores JACINTO PEREZ MORALES Y BEATRIZ LORCA DE PEREZ; al Este: 4.00 metros con la Calle Porfirio Díaz y al Oeste: 4.00 metros con propiedad del señor MARTIN MENDEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco el veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número 2,788 del libro general de entradas quedando afectado por dicho contrato el predio número 14,976 a folio 56 del libro mayor, volumen 61, y al que le fue fijado un valor comercial de \$159,750.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), siendo la rebaja del diez por ciento la cantidad de \$15,975 (QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N). - - - - -

SEGUNDO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio anterior al reformado y a efecto de anunciar legalmente la venta del predio descrito, anúnciese la presente subasta por TRES DIAS DENTRO DE NUEVE DIAS; en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de Mayor circulación, que se editen en esta ciudad, fijándose avisos, en los sitios más concurridos de esta Capital, con la Finalidad de convocar postores, en la inteligencia de que la subasta, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE A LAS DIEZ HORAS, se hace saber a las partes que no habrá prórroga de espera. - - - - -

TERCERO.- Debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO en efectivo de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos. - - - - -

CUARTO.- Téngase por presentado a los CC. RICARDO SANCHEZ DIAZ Y MARIA LUISA VAZQUEZ DE SANCHEZ, con su escrito de cuenta, designando como representante común al primero de los mencionados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1060 del Código de Comercio anterior al reformado. Asimismo designan como abogado patrono al Licenciado ENRIQUE PEREZ MENDOZA, en consecuencia de ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, téngase como Abogado

Patrono de los demandados al C. Licenciado ENRIQUE PEREZ MENDOZA, por lo que, para que surta sus efectos la designación hecha, se previene al citado profesionista para que exhiba oportunamente su Cédula Profesional, haciéndole saber que de no cumplir con este requisito, no se le reconocerá tal personalidad: - - - -

QUINTO.- De igual manera señalan los demandados como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Veintisiete de Febrero número 641 altos esquina con Peredo, frente a la Casa de la Cultura de esta Ciudad. Asimismo y como lo solicitan expídasele a su costa copia simple de todo lo actuado en el presente juicio, autorizando para recibir las mismas a la C. LUCIA DEL CARMEN SANCHEZ VAZQUEZ, previa identificación y constancia de recibido que otorgue en autos. - - - -

SEXTO.- Por último se tiene a los CC. RICARDO SANCHEZ DIAZ Y MARIA LUISA VAZQUEZ DE SANCHEZ, con su escrito de cuenta exhibiendo copia del recibo de deposito número 176660, expedido por la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fecha seis de abril del presente año, amparando la cantidad de \$14,970.06 (CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 06/100 M.N), a favor de la Sociedad Mercantil Inverbol S.A. de C.V. End. en Proc. Lic. ULISES CHAVEZ VELEZ Y/O JOSE EPIFANIO LOPEZ ROSADO, por concepto de pago, dando cumplimiento a la sentencia definitiva dictada con fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en consecuencia désele vista a la parte actora, para que en un término de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos convenga, y en relación a la solicitud que hacen los demandados en cuanto a que se deje sin efecto la diligencia de remate, dígamele que no ha lugar en virtud de que no se ha dado el debido cumplimiento a lo que señala el artículo 440 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor aplicado supletoriamente al Código de Comercio en Vigor, el cual señala que hasta antes de otorgada la escritura de adjudicación, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal, intereses, costas y, además, los gastos de la almoneda. - - -

SEPTIMO.- Así también, se tiene por recibida la relación de ingresos en efectivo que rinde el Departamento de Consignaciones y Pagos Adscrito a la Tesorería Judicial correspondiente al día seis de abril del presente año, en la cual anexa el recibo original número 176660, misma que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. - - - - -

Notifíquese personalmente y cúmplase. - - - - -

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Segundo Secretario Judicial, SERGIO MARTINEZ GUZMAN, con quien actúa, certifica y da fe. - - -

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE DICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DEL MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. - - - - -

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL
LIC. SERGIO MARTINEZ GUZMAN



PODER EJECUTIVO
FEDERAL

No. 13582

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL
DENOMINADO " EL PRINCIPIO "**
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **TENOSIQUE**,
ESTADO DE TABASCO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **141185** DE FECHA **24 DE FEBRERO DE 1999**, EXPEDIENTE NÚMERO _____, AUTORIZÓ A LA COORDINACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO _____ DE FECHA _____, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO " **EL PRINCIPIO** " CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **15-00-00** HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **TENOSIQUE**, ESTADO DE TABASCO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: **VIA DE FERROCARRIL**
AL SUR: **RIO " POLEVA "**
AL ESTE: **JUSTO DIAZ DEL C.**
AL OESTE: **MARIA GUTIERREZ ACOSTA.**

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE **TABASCO**, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL **RUMBO NUEVO**, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERÍODO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COORDINACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN AVE. AUGUSTO CÉSAR SANDINO No. 635, COL. 1º. DE MAYO, CD. VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE Y NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO. A _____ EL **ING. NOBERTO N. BEBERAJE ESCAMILLA.**
(CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)



PODER EJECUTIVO
FEDERAL

No. 13583

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL
DENOMINADO ESTRELLA
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE,
ESTADO DE TABASCO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 141185 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1999, EXPEDIENTE NÚMERO _____, AUTORIZÓ A LA COORDINACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO _____ DE FECHA _____, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO ESTRELLA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5-00-00 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: VIA DEL FERROCARRIL
AL SUR: JOSE GONZALEZ GONZALEZ
AL ESTE: TOMASA DE LA CRUZ LU- EZ
AL OESTE: JOSE GONZALEZ GONZALEZ

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL RUMBO NUEVO, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERÍODO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COORDINACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN AVE. AUGUSTO CÉSAR SANDINO No. 635, COL. 1º. DE MAYO, CD. VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE Y NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO. A _____ EL ING. BERTO N. BECERAJE ESCAMILLA.
(CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)

No. 13572

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

C. ERIKA LOPEZ PEREZ, CON DOMICILIO EN LA CALLE DR. GUSTAVO A ROVIROSA ESQUINA JOSE MARIA MORALES DEL FRACCIONAMIENTO VISTA ALEGRE DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, A DENUNCIAR UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 51.40 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

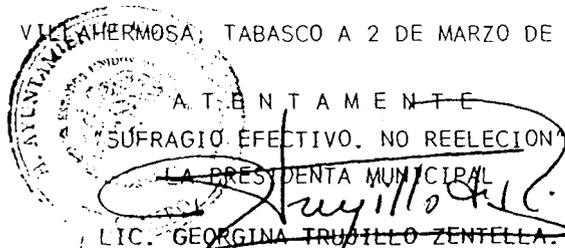
AL NORTE: 7.70 MTS CON ELVIA ALEJANDRO

SUR-SURESTE: 12.60 MTS EN FORMA SEMICIRCULAR CON LAS CALLES DR. GUSTAVO A. ROVIROSA Y JOSE MARIA MORELOS.

OESTE: 8.50 MTS CON REYNA PEÑA AGUILAR

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO EN MENCIÓN, SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN AGLUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 2 DE MARZO DE 1999



LA PRESIDENTA MUNICIPAL
LIC. GEORGINA TRUJILLO ZENTELLA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. IRBING OROZCO JUAREZ

No. 13587

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 073/99, RELATIVO AL JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL RUEDA GAMAS, EN CONTRA DE REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE H. CARDENAS, TABASCO Y A QUIEN CONSIDERE TENER DERECHO CON ESTA FECHA SE DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA SE LEE Y DICE: -----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN VILLA LA VENTA HUIMANGUILLO, TABASCO, A CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ----

VISTA.- la razón secretarial que antecede se acuerda: ----

PRIMERO.- Se tiene por Presentado al Ciudadano VICTOR MANUEL RUEDA GAMAS, con su escrito de cuenta, y anexos exhibidos, descritos en la razón secretarial; mediante los cuales, viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, con Domicilio ampliamente conocido en la Calle Zaragoza número setecientos siete "A" a un lado de Banamex, en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco y a los que se consideren con Legítimo interés para ejercer la Posesión y con Derecho a heredar de la Sucesión Legítima de la Extinta MARTHA DEL CARMEN RAMIREZ LICONA. -----

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los Artículos 877, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil Vigente en el Estado, en concordancia con los numerales 16, 24 fracción VIII, 28 fracción III, 69, 70 fracción I, 134, 139 fracción II, 204, 211, 213, 214, 215 y 230 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Con las copias simples de la demanda y anexos exhibidos córrase traslado y emplácese al demandado en su domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DIAS produzca su contestación ante este Juzgado, asimismo se le requiere para que señale persona y domicilio en esta Villa, para los efectos de oír y recibir, citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. ----

TERCERO.- Advirtiéndose de autos que el Actor dice ignorar el domicilio o paradero de los que se consideren con Legítimo interés para ejercer la Posesión y con Derecho a heredar de la Sucesión Legítima de la Extinta MARTHA DEL CARMEN RAMIREZ LICONA, con fundamento en los artículos 131 fracción III, y 139 fracción II, párrafo segundo ambos de la ley adjetiva civil vigente, publíquese edictos por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial y otros periódicos de los de mayor circulación en el Estado haciéndole saber a los demandados que se le concede un término de CUARENTA DIAS HABLES, que empezará a correr a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, para que se presenten a este juzgado a recoger las copias del traslado de la demanda para los efectos de que

sean emplazados a juicio y así mismo se les concede un término de NUEVE DIAS HABLES, para que produzca su contestación a la demanda, término que empezará a correr a partir del día siguiente en que fenezca el que se le concedió para recoger las copias del traslado. ---

CUARTO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones las Oficinas de la Defensoría de Oficio de esta Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para tales efectos al titular de la misma, ahora bien en cuanto a la designación de Abogado Patrono que hace es de decirsele, que se le ordena proporcionar los datos completos, hecho lo anterior, se acordará lo conducente. ---

QUINTO.- Tomando en cuenta que el Demandado Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el Artículo 143 del Código Procesal Civil en Vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales con las inserciones necesarias al C. Juez Civil competente de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda el Emplazamiento del citado demandado Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y hecho lo anterior nos los devuelva a la mayor brevedad posible. -----

SEXTO.- Respecto de las Pruebas Ofrecidas por el Actor en su escrito inicial de Demanda, dígamele que las mismas se reservan para ser acordada en su momento procesal oportuno. --

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO ULISES ZAVALA DE LOS SANTOS, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, SECRETARIO JUDICIAL CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE. --

SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS DE FECHA CATORCE DE MAYO DE 1999, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 73/99.---- CONSTE.

LO ANTERIOR ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTROS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, PARA LOS FINES INSERTADOS; DADO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ.

No. 13575

DENUNCIA DE TERRENO

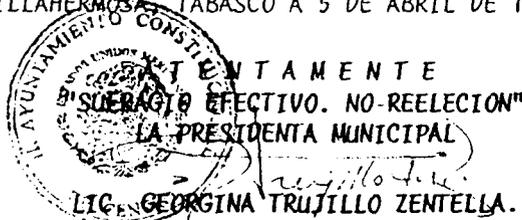
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

C. AMADA LESVIA JIMENEZ HERNANDEZ, CON DOMICILIO EN LA CALLE INDEPENDENCIA # 325 DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, A DENUNCIAR UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE : 60.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y - COLINDANCIAS:

AL NORTE: 6.00 MTS CON EL ANDADOR ISABEL RULLAN MENDEZ
AL SUR : 6.00 MTS CON ROSA LANDERO
AL ESTE: 10.00 MTS CON IGNACIO OVANDO
AL OESTE:10.00 MTS CON MANUELA SANCHEZ

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO EN MENCION, SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 138 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 5 DE ABRIL DE 1999



SECRETARIA MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

LIC. IRBING OROZCO JUAREZ

No. 13589

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

FELIPE JIMENEZ MENDEZ, promovió un juicio relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso, ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, en donde se radico bajo el número 83/999, ordenando el Juez su publicación por EDICTO en TRES VECES CONSECUTIVOS de TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; con la finalidad de justificar la posesión de un PREDIO URBANO ubicado en el Paseo Carlos Pellicer Cámara sin número, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 146.70 M2 (CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS SETENTA CENTIMETROS) con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE 29.10 M2 con Hermanos Falcón Cámara, al --

SUROESTE: 49.25 M2 con Hermanos Zapata Santamaría; al SURESTE DOS PORCIONES 4.87 M2 y 0.45 Centímetros con Felipe Jiménez Méndez, y al NOROESTE 4.30 M2 con Paseo Carlos Pellicer Cámara.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, TRES VECES CONSECUTIVOS de TRES EN TRES DIAS, expido el presente edicto a los veinte días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y nueve, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C.GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.

1-2-3

No. 13590

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

FELIX ARTURO FALCON GARCIA, promovió un juicio relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso, ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, en donde se radicó bajo el número 88/999, ordenando el Juez su publicación por EDICTO en TRES VECES CONSECUTIVOS de TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; con la finalidad de Justificar la posesión de un predio URBANO con construcción ubicado en el Paseo Carlos Pellicer Cámara sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 200.15M2 (DOSCIENTOS METROS QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 16.00 M2 con Rosa Aurora Cid ---

García, al SUR: 15.52 M2 con Mauro Gilberto y Jesús Alberto Alvarez Pérez; al ESTE 12.60 M2 con Felix Arturo Falcón García, y al OESTE 12.70 M2 con Paseo Carlos Pellicer Cámara.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, TRES VECES CONSECUTIVOS de TRES EN TRES DIAS, expido el presente edicto a los veinte días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y nueve, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISABEL JIMENEZ LOPEZ.

1-2-3

No. 13566

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 261/997, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HECTOR I. NOVEROLA SANLUCAR, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL CIUDADANO IGNACIO GARCIA LOPEZ, EN CONTRA DE MARIO EHUAN VERA Y JOSE MANUEL ESTEBAN AINES, CON ESTA FECHA SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:--

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, A CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE:-----

VISTOS.- La razón secretarial; y se acuerda:-----

PRIMERO.- Visto el estado actual de los autos, y apareciendo que la parte ejecutada nada manifestó en relación a los avalúos presentados por los peritos nombrados en éste juicio dentro del término legal, en consecuencia, se aprueban dichos avalúos para todos los efectos legales a que haya lugar, en razón que no existe mayor discrepancia entre los mismos, tomándose como base para el remate, los avalúos emitidos, por el Perito en Rebelría. -----

SEGUNDO.- Asimismo téngase por presentado al Ciudadano IGNACIO GARCÍA LÓPEZ con su escrito de cuenta, y como lo solicita el promovente, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 545, 546, 549 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles anterior al reformado, en vigencia a la presentación de la demanda, y de aplicación supletoria en materia mercantil, en relación con los diversos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio anterior al vigente, sáquese a SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:-----

A).- Predio urbano, ubicado en la Calle Eusebio Castillo, sin número de esta Ciudad de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 158.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE: 21.75 metros, con EDILIA MARTINEZ GUTIERREZ DE GONZALEZ; AL SUR: 15.32 metros con ZOILA ESTEBAN DE MIJANGO; AL ESTE: 9.14 metros con calle Venustiano Carranza, y al OESTE: 9.73 metros con calle Eusebio Castillo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 105 del Libro General de entradas a folio 322 al 326 del libro de duplicados, volumen 29 quedando afectado el predio número 3281, folio 13 del Libro Mayor, volumen 13 predio propiedad de JOSE MANUEL ESTEBAN LAINES, y al cual se le asignó un valor comercial de \$ 63,300.00 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de éste inmueble, es decir la cantidad de \$ 42,200.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).-----

B).- PREDIO RUSTICO ubicado en la rancharía Guajimalpa de éste municipio de Balancán, Tabasco, con una superficie de 70-00-00 hectáreas, dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 1,225 metros con NEDELIA ESTEBAN LAINES; AL SUR; 1,087.20 metros con EMMA

FRANCISCA OROZCO DE VALENZUELA; al este: En dos medidas.- 403.50 metros, y 69.30 metros con GUADALUPE MOSQUEDA, y al OESTE: En cuatro medidas.- 100 metros, 471.50 metros, 64.60 metros y 64.70 metros con ASUNCION LAINES MARTINEZ, predio denominado "El Recuerdo", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 279 del Libro general de entradas a folios 1056 al 1058 del Libro de Duplicados, volumen 30, afectándose el predio número 4431, a folio 124 del libro Mayor volumen 15, que se encuentra a nombre de JOSE MANUEL ESTEBAN LAINES, y al cual se le otorgó un valor comercial de \$ 191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de este inmueble, y que es la cantidad de \$ 127,333.33 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).-----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Civil de éste Juzgado ubicado en la esquina que forman las calles Melchor Ocampo con Alvaro Obregón de ésta Ciudad de Balancán, Tabasco, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad base para el remate y que es para el predio marcado en el inciso A) de este auto la cantidad de \$6,630.00 (SIES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), y para el predio del inciso B) la cantidad de \$19,100.00 (DIECINUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos como postores.-----

CUARTO.- Conforme lo establece el numeral 1411 del Código de Comercio anterior al reformado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose los avisos respectivos en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad, en donde se haga saber que el remate tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE:-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE:--ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL MENDOZA ALVAREZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO ANTONIO ARCE MOLINA CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS; DADO EL PRESENTE EXHORTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE BALANCAN, TABASCO.--

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ANTONIO ARCE MOLINA.

No. 13579

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:
CIUDAD.

EN EL EXPEDIENTE 106/999 RELATIVO A LA DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM EN VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, PROMOVIDO POR EL JESÚS VELAZQUEZ GARCIA, QUE CON FECHA DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE EN SUS PUNTOS CONDUCENTES A LA LETRA DICE: -----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y : -----

primero.- Se tiene por presentado al Ciudadano JESUS VELAZQUEZ GARCIA, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el Andador del Zapatero número 509 de la Colonia Indeco de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados ENRIQUE GALLEGOS PEREZ E ISRAEL VELAZQUEZ GARCIA promoviendo por su propio derecho en la vía de Jurisdicción Voluntaria las Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión y pleno dominio de un predio urbano ubicado en la Calle Moctezuma número 8 de la Villa Tamulté de las Sabanas Centro; el cual tiene una superficie de 1,118.64 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 48.60 metros con el Centro Social la Lupita.- SUR.- 46.00 metros con Amelia Valencia Velázquez.- ESTE.- 23.30 metros con la calle Moctezuma:- OESTE.- 24.00 metros con José Velázquez Valencia como consta en el plano que anexo.-----

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 15, 24 Fracción II, 710, 711, 712, 713, 714, 877, 878, 879, 885, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 949, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, y 1325 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicable en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía de DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM EN VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO, ---

fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. ---

En consecuencia de lo anterior notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Localidad, para que promuevan lo que a su representación corresponda. Así como a los colindantes del predio objeto a esta diligencia para que presencien el examen de los testigos con lo dispuesto por el artículo 1318 del nuevo Código Civil en vigor, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, hecho que sea lo anterior se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial ofrecida por el promovente, a cargo de los ciudadanos JOSE VELAZQUEZ VALENCIA, DAVID SOBERANO RODRIGUEZ Y AVELINO SALVADOR HERNANDEZ. ---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, con quien actúa, certifica y da fe. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. ----

SECRETARIO JUDICIAL
FLAVIO PEREYRA PEREYRA.

No. 13569

JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO, ZAPATA, TABASCO,

A QUIEN CORRESPONDE:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 28/998, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD DE JUICIO, PROMOVIDO POR EL LIC. MARCOS ANTONIO CABRERA CANEPA Y GRISelda JIMENEZ RAMIREZ, EN CONTRA DE MARCOS JIMENEZ MORENO, ELSY DEL CARMEN RAMIREZ WICAB Y OTROS, se dicto un proveído que a la letra dice y se lee. - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - - - - -

VISTA.- LA CUENTA SECRETARIAL Y SE ACUERDA: - - - -

1º.- Se tiene por presentado a los CC. Licenciado MARCOS ANTONIO CABRERA CANEPA Y GRISelda JIMENEZ RAMIREZ con su escrito de cuenta y documentos originales que anexa a dicha demanda; demandando en la Vía Ordinaria Civil a MARCOS JIMENEZ MORENO, con domicilio en el Rancho la Gloria de la Ranchería Reforma de este Municipio, kilómetro 42 de la carretera Zapata-Tenosique; ELSY DEL CARMEN RAMIREZ WICAB o ELSY DEL CARMEN RAMIREZ WICAB DE JIMENEZ, con domicilio en la calle Francisco Fonz Lara sin número del Poblado Gregorio Méndez de este Municipio Banco Nacional de México, S.A hoy S.N. C., Sucursal Tenosique Tabasco, ó quien sus derechos represente con domicilio en la calle 26 número 306 de Tenosique, Tabasco; ANICETO VILLANUEVA HERNANDEZ, con domicilio en la calle 24 número 12 de Tenosique, Tabasco; JOSE ROMAN TORRES MARTINEZ, con domicilio en la calle 30 número 104 de Tenosique, Tabasco; HECTOR PEREZ MANZANAREZ, con domicilio en la calle Caobas sin número de Tenosique, Tabasco; y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en la calle Libertad sin número (altos), de Emiliano, Zapata, Tabasco, de quienes le demandan lo siguiente: a).- La nulidad de las diligencias de Jurisdicción voluntaria relativas a autorización judicial para gravar los predios rústicos denominados La Gloria fracciones A y B de la Ranchería Reforma del Municipio de Emiliano, Zapata, Tabasco, propiedad de los entonces menores de edad MARCOS ALBERTO Y GRISelda de apellidos JIMENEZ RAMIREZ, promovidas por MARCOS JIMENEZ MORENO, en escrito de fecha 20 de octubre de 1981, en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tenosique, Tabasco, (hoy

Juzgado Civil de Primera Instancia) de Tenosique, Tabasco, tramitados bajo el número de expediente civil 149/981.- b).- Como consecuencia de la nulidad de las diligencias de jurisdicción voluntarias con expediente civil número 149/981, ya mencionada, la nulidad e inexistencia del contrato de apertura de crédito Refaccionario Ganadero, celebrado en fecha 5 de septiembre de 1990, entre Banco Nacional de México, S.A., antes S.N.C., (BANAMEX), sucursal de Tenosique, Tabasco, entonces representada por ANICETO VILLANUEVA HERNANDEZ, por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) con MARCOS JIMENEZ MORENO Y ELSY DEL CARMEN RAMIREZ WICAB; o ELSY DEL CARMEN RAMIREZ WICAB DE JIMENEZ, respecto al predio rústico denominado La Gloria Fracción "A", ubicado en la Ranchería Reforma del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, propiedad de MARCOS ALBERTO JIMENEZ RAMIREZ, c).- Como consecuencia de la nulidad e inexistencia del referido contrato de crédito refaccionario ganadero, de fecha 5 de septiembre de 1990, celebrado entre BANAMEX, sucursal Tenosique, Tabasco; con MARCOS JIMENEZ MORENO Y ELSY DEL CARMEN RAMIREZ WICAB ó ELSY DEL CARMEN RAMIREZ WICAB DE JIMENEZ, cancelación de gravamen impuesto sobre el predio rústico La Gloria fracción "A" propiedad de MARCOS ALBERTO JIMENEZ RAMIREZ, con motivo del citado contrato cuya nulidad se demanda; se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 1881, 1882, y relativos del Código Civil en vigor; 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. - - -

Emplácese a los demandados en el domicilio señalado en autos y córraseles traslado con la demanda y documentos anexos debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS produzcan su contestación, requiriéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado. - - - - -

2º.- Asimismo se tiene a los actores por señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Gregorio Méndez número 25 esquina con Sarlat de esta

población; y designando como abogado patrono la actora GRICELDA JIMENEZ RAMIREZ, al actor MARCOS ANTONIO CABRERA CANEPA, y LUIS PEREZ SANDOVAL, de conformidad con el artículo 85 y 86 del Código Procesal Civil en vigor, personalidad que se les tienen por reconocida para todos los efectos legales que señalan los numerales antes citados, en virtud que los profesionistas antes mencionados tienen registradas su cédulas profesional de Licenciado en Derecho en el libro de registro de cédulas que se lleva en este Juzgado. - - -

3º.- En lo que se refiere a la demanda que ejercitan los actores Licenciado MARCOS ANTONIO CABRERA CANEPA, como Apoderado Legal del señor MARCOS ALBERTO JIMENEZ RAMIREZ Y GRISelda JIMENEZ RAMIREZ, en contra del Juez Mixto de Primera Instancia (hoy Juez civil de Primera Instancia), de la ciudad de Tenosique, Tabasco, dígaselo que se desecha la demanda en contra de la autoridad antes mencionada, en virtud de que el Juez de Primera Instancia, carece de legitimación pasiva, ya que no fue parte en el juicio a que se refiere sino un regulador del procedimiento, y además no tuvo interés alguno en el mismo. - - - - -

4º.- En virtud de que los demandados: Banco Nacional de México, S.A. hoy S.N.C., sucursal Tenosique, Tabasco; ANICETO VILLANUEVA HERNANDEZ Y JOSE ROMAN TORRES MARTINEZ, tienen su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 144 del Código Procesal Civil, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de Tenosique, Tabasco, para que en auxilio y cooperación de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda la diligenciación en todos sus términos, haciéndole saber a los demandados que por razón de la distancia se le amplía el término para contestar la demanda por UN DIA MAS. - - - - -

Notifíquese personalmente y cúmplase. - - - - -

Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado LUIS ENRIQUE ALVAREZ NARVAEZ, que certifica y da fe. -

Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista del día. - - - - -
Conste. - - - - -

En 4 de marzo de 1999, devuelvo el expediente. - - - - -

CUENTA SECRETARIAL.- En doce de abril de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito secretario Judicial --

da cuenta al C. Juez con un escrito signado poro MARCOS ANTONIO CABRERA CANEPA, recibido en siete de los corrientes. - - - - - Conste. - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. - - - - -

VISTA.- LA CUENTA SECRETARIAL Y SE ACUERDA: - - -

UNICO.- Se tiene por recibido el escrito de fecha siete de abril del presente año, signado por el Ciudadano MARCOS ANTONIO CABRERA CANEPA, quien promueve en su carácter de Abogado Patrono y Procurador de la parte actora, mediante el cual viene a exhibir la constancia de domicilio ignorado de los demandados JOSE RAMON TORRES MARTINEZ Y HECTOR o NESTOR PEREZ MANZANAREZ, expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, atento a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, tomando en consideración la constancia expedida y que obra en autos; dada la ignorancia del domicilio hágasele saber a los demandados JOSE RAMON TORRES MARTINEZ y HECTOR ó NESTOR PEREZ MANZANAREZ, que deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término de cincuenta días, para lo cual dese publicidad a lo proveído por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de los de mayor difusión en nuestro Estado. - - -

Notifíquese personalmente y cúmplase. - - - - -

Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado MANUEL ROMERO UCO, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado PEDRO RUIZ ACOSTA, que certifica y da fe. - - - - -

Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista del día. - - - - -
Conste. - - - - -

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TAB., A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. - - - - -

ATENTAMENTE
SECRETARIO JUDICIAL.
C. RAUL ARREOLA RAMON

No. 13586

CONVENIO

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL LICENCIADO FRANCISCO LABASTIDA OCHOA, SECRETARIO DE GOBERNACION Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JUAN MAYOLO MEDINA LINARES, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CONSEJO"; Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. VICTOR MANUEL BARCELO RODRIGUEZ, LEOPOLDO DIAZ ALDECOA, Y LIC. ROBERTO VIDAL MENDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, Y SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO"; PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1995-2000, EN EL ESTADO DE TABASCO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, párrafos quinto y sexto, señala que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, se coordinarán en los términos que la Ley señale para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de los párrafos quinto y sexto del artículo 21 Constitucional, en lo sucesivo "LA LEY", dispone en su artículo 11, que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Quinta Sesión realizada el 25 de agosto de 1998, aprobó las estrategias y acciones prioritarias dentro del marco y en ejecución del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000.

El 1º de julio de 1998, el Gobierno Federal y "EL ESTADO" suscribieron el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública para el propio año, mediante el cual se estableció la constitución de un Fideicomiso Local para la distribución de Fondos, mismo que se formalizó en fecha 4 de septiembre del mismo año.

La Ley de Coordinación Fiscal, establece en sus artículos 25, fracción VII, 44 y 45, un Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, el cual se integrará con los recursos que se determinaron en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1999, recursos que se aplicarán de conformidad con los acuerdos, resoluciones y convenios que al respecto emita el Consejo Nacional de Seguridad Pública y cuya administración y ejercicio se hará en los términos del artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, establece, en su artículo 17, que los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, deberán distribuirse y destinarse en los términos que establece la Ley de Coordinación Fiscal. Para tal efecto, el Consejo Nacional de Seguridad Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de enero del año en curso, los criterios de asignación, fórmula de distribución y monto de los recursos por destinatario y concepto del gasto, del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Sexta Sesión celebrada el 28 de enero del presente año, con base en los artículos 10 y 15 de "LA LEY", acordó que los Estados y el Distrito Federal destinarán recursos que complementarán las aportaciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal. El financiamiento conjunto tiene como finalidad la ejecución tanto del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, como del Programa Estatal de Seguridad Pública. En dicha sesión se aprobaron los criterios de distribución y concepto del gasto de los recursos provenientes de dicho Fondo.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1999, en su artículo 21 dispone que en los programas federales donde concurren acciones de las dependencias, y en su caso entidades, con aquellas de las entidades federativas, las primeras no podrán condicionar el ejercicio de los recursos federales a la aportación de los recursos estatales, cuando dicha aportación exceda los montos autorizados por las legislaturas locales.

La Ley de Coordinación Fiscal, establece en su artículo 45 que el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, tiene como objetivo atender las acciones en materia de reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los policías judiciales o sus equivalentes y de los peritos de las procuradurías de justicia de los Estados y del Distrito Federal; al equipamiento de las policías preventivas y judiciales o sus equivalentes, de los peritos, de los agentes del Ministerio Público; así como de los custodios de centros

penitenciarios y de menores infractores; y el establecimiento y operación de la Red Nacional de Telecomunicaciones e Informática para la Seguridad Pública; la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación.

Acorde con lo antes expuesto, ambas partes formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- EL CONSEJO DECLARA:

- 1.1 Que el artículo 12 de "LA LEY", dispone que el Secretario de Gobernación presidirá el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- 1.2 Que el Licenciado Francisco Labastida Ochoa fue designado Secretario de Gobernación, según nombramiento del día 3 de enero de 1998, expedido por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.3 Que el artículo 11 de "LA LEY", señala que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación previstos en dicha ley, se llevarán a cabo e instrumentarán mediante la suscripción de los convenios respectivos, con base en los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- 1.4 Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Sexta Sesión, celebrada el día 28 de enero del año en curso, determinó mediante Acuerdo 34/99, la suscripción de convenios de coordinación, por conducto del Secretario de Gobernación en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, con las entidades federativas, de acuerdo a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, así como la firma de los Anexos Técnicos y la continuación de los fideicomisos locales constituidos de conformidad con los Convenios de Coordinación para 1998.
- 1.5 Que mediante Acuerdo 35/99, el Consejo Nacional, otorgó al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la facultad de suscribir los anexos técnicos de los Convenios de Coordinación en dicha materia; y participar en la evaluación y seguimiento del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000.
- 1.6 Que corresponde al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tomar las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación y

preservar la seguridad pública, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 17 de "LA LEY", y por los artículos 32, 74 y 75 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.7 Que los artículos 21, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2,3,4,5,9,10,11,12,15 y 17, de "LA LEY"; 25, 44,45 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1999; 1 y 5, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación así como de los Acuerdos 33/99 y 34/99 aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su sexta reunión del 28 de enero de 1999 facultan expresamente al Secretario de Gobernación para suscribir el presente instrumento de coordinación.

II.- "EL ESTADO" DECLARA:

II.1.-Que el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Licenciado Roberto Madrazo Pintado, asumió su cargo el 1o. de enero de 1995, previa la protesta formal rendida ante el H. Congreso del Estado.

II.2.- Que es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública por disposición expresa del artículo 12, fracción II de "LA LEY".

II.3.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, fracciones III y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 4, 11, fracciones I, II y III, 14, 23, 24, fracción II, 25, 31, 33, 36, 37, 51, 52, 55 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 6, fracciones I, II y VII de la Ley General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco; y 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Gobernador se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de coordinación.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que es necesario continuar con la aplicación de las estrategias acordadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública el 25 de agosto de 1998, así como la realización de acciones orientadas a fortalecer cualitativamente los instrumentos, políticas y acciones, que efficienten e impulsen la función de seguridad pública en México.

Con fundamento en los Acuerdos 34/99 y 35/99 aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Sexta Sesión del 28 de enero de 1999, ambas partes convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar los criterios y las acciones en materia de seguridad pública; así como la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito

Federal, con la finalidad de impulsar los mecanismos de coordinación existentes en el marco del fortalecimiento del federalismo, para facilitar el puntual cumplimiento de los objetivos, metas y acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000 y del Programa Estatal de Seguridad Pública de Tabasco.

Para ello, ambas partes asumen el compromiso institucional de realizar las estrategias y acciones en los programas definidos en el presente Convenio de Coordinación.

SEGUNDA.- En cumplimiento de los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitidos en la Quinta y Sexta Sesiones del mismo, "EL CONSEJO" y "EL ESTADO" convienen en coordinar esfuerzos, criterios y acciones para el desarrollo y cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000 y del Programa Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, para el ejercicio fiscal 1999.

TERCERA.- De conformidad con las estrategias y acciones prioritarias del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, aprobadas en la Quinta Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, los ejes y programas que comprenden el presente Convenio son:

1. PROFESIONALIZACION.
2. COBERTURA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA.
3. SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA.
4. EQUIPAMIENTO, TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA.
5. INSTANCIAS DE COORDINACION.
6. PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.
7. MARCO LEGAL.
8. SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD.

CUARTA.- Las metas y alcances de cada uno de los programas se acordarán conjuntamente por "EL CONSEJO", a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL ESTADO", de conformidad con el Acuerdo 35/99, del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los anexos técnicos respectivos, los cuales son parte integrante de este Convenio.

Dichos anexos técnicos establecerán la participación que corresponda a cada una de las partes, así como las normas generales de operación de cada Programa, acordadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

QUINTA.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, determinados en el artículo 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1999 y en términos del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, serán entregados, mensualmente, a "EL ESTADO", en los montos que se precisan en el calendario que se anexa y que forma parte del presente Convenio, de acuerdo a las Bases

de Coordinación Administrativa en Materia de Ejecución Presupuestal de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, suscritas con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "EL ESTADO".

Dichos recursos se registrarán como ingresos propios y su control, vigilancia y evaluación se llevarán a cabo de acuerdo a los artículos 45 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal y de las disposiciones estatales correspondientes. Para llevar a cabo los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación, el Comité Técnico destinará el 0.2% del monto total de los recursos financieros que se ejerzan en el marco del presente Convenio, en favor del órgano estatal de control; dichos recursos serán obtenidos únicamente de los productos financieros que genere el Fideicomiso.

SEXTA.- "EL ESTADO" se obliga a destinar las aportaciones federales que reciba con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, exclusivamente:

- a) Al reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública;
- b) A complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, de las policías judiciales o sus equivalentes y de los peritos de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- c) Al equipamiento de las policías preventivas y judicial o sus equivalentes, de los peritos, de los agentes del Ministerio Público, y de los custodios de centros penitenciarios y de menores infractores;
- d) Al establecimiento y operación de la Red Nacional de Telecomunicaciones e informática para la seguridad pública; y
- e) A la construcción, mejoramiento y ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que la administración y ejercicio de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, así como la aportación Estatal, se continuará realizando a través del Fideicomiso Local constituido para tal fin, en el cual "EL ESTADO" tiene el carácter de Fideicomitente único, por conducto del Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de conformidad con el artículo 24, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

OCTAVA.- Para salvaguardar el cumplimiento de las metas nacionales acordadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en sus sesiones Quinta y Sexta,

los recursos asignados a los programas no podrán ser transferidos para otros fines, y sólo podrán aplicarse de un programa de seguridad pública a otro, una vez que previamente se justifique y así lo acuerde el Comité Técnico del Fideicomiso Local, en cuyo caso se deberán modificar a través de un addendum los Anexos Técnicos correspondientes, debiendo ser ejercidos de acuerdo con el calendario que se establece en los propios anexos.

NOVENA.- El Gobierno Federal destinará, en favor de "EL ESTADO", en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1999 y de acuerdo con los criterios de distribución y conceptos del gasto publicados en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 29 de enero del presente año, recursos por un monto de \$126,504,680.00 (Ciento veintiséis millones quinientos cuatro mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M. N.), del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Dichos recursos serán enterados a "EL ESTADO", a través del Fideicomiso Local para la Administración de Fondos a que se refiere la cláusula anterior, para lo cual, la institución fiduciaria, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, expedirán el recibo más amplio que en derecho proceda, en favor de la Tesorería de la Federación, por cada una de las ministraciones que se realicen de acuerdo al calendario correspondiente.

"EL ESTADO" complementará los recursos de la Federación, a fin de alcanzar y cumplir con las estrategias y acciones prioritarias acordadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en sus quinta y sexta sesiones celebradas el 25 de agosto de 1998 y 28 de enero de 1999, respectivamente, dentro del marco y en ejecución del programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000 y del Programa Estatal de Seguridad Pública, aportando al Fideicomiso Local la cantidad de \$52,073,343.00 (cincuenta y dos millones setenta y tres mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), de su propio presupuesto, conforme al calendario que se incorpora a cada uno de los Anexos Técnicos.

DECIMA.- El ejercicio de los recursos federales se efectuará sin perjuicio de que éstos excedan el importe de la aportación de "EL ESTADO", autorizada por la Legislatura Local.

DECIMA PRIMERA.- "EL CONSEJO", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- Conforme a lo acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, este Convenio se renovará anualmente, de acuerdo a los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado correspondientes y a las leyes aplicables, en cuyo caso se actualizará únicamente cada uno de los Anexos Técnicos, en los términos de las modificaciones que acuerde el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA TERCERA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "EL ESTADO" y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

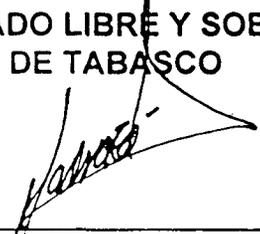
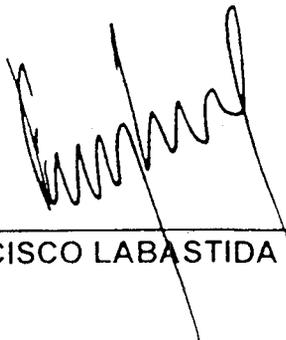
El presente instrumento se suscribe en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 12 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

POR "EL CONSEJO"

POR "EL ESTADO"

EL SECRETARIO DE GOBERNACION

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TABASCO



FRANCISCO LABASTIDA OCHOA

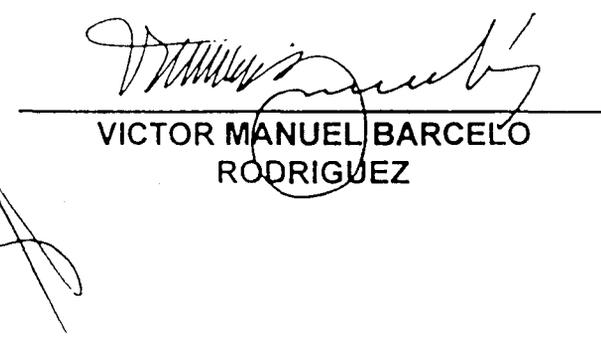
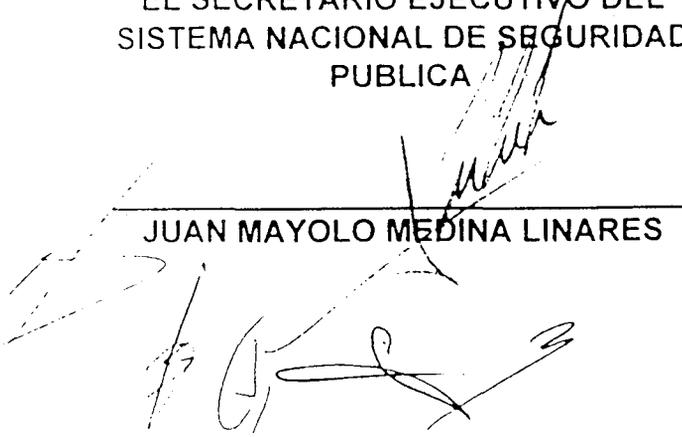
ROBERTO MADRAZO PINTADO

CON LA ASISTENCIA

CON LA ASISTENCIA

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD
PUBLICA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JUAN MAYOLO MEDINA LINARES

VICTOR MANUEL BARCELO
RODRIGUEZ

EL SECRETARIO DE PLANEACION
Y FINANZAS

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD
PUBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PUBLICA.



LEOPOLDO DIAZ ALDECOA

ROBERTO VIDAL MENDEZ.

No. 13578

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO,

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 108/99, relativo a Juicio Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información Ad-perpetuam, promovido por JESUS VELAZQUEZ GARCIA, con fecha Quince de Marzo del presente año, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. - - - - -

VISTOS.- Se tiene por presentado al Ciudadano JESUS VELAZQUEZ GARCIA, con su escrito inicial de demanda y anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION ADPERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre un predio rústico ubicado en la Ranchería "El Alambrado" de la Villa Tamulté de las Sabanas Centro; el cual tiene una superficie de: 1-13-18 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 63.50 metros con el Ejido José G. Asmitia, al SUR: 116.00 metros con el Río Zumpango, al ESTE: 185.50 metros con JESUS VELAZQUEZ GARCIA; y al OESTE: 109.00 metros con el Camino Vecinal. - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 713, 755 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 877, 901, 936, 939, 2390, 2392, 2395, 2403 y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho compete, así como a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que hagan valer los derechos que le correspondan en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil Vigente. Expídanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre; asimismo, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad los edictos correspondientes por TRES VECES CONSECUTIVAS y - - -

exhibidas que sean las publicaciones, se fijarán fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta. Atento a lo dispuesto por la Ley de Tierras Ociosas, para mayor seguridad jurídica y mejor proveer en derecho, gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en esta Ciudad, para los efectos de que informe a la brevedad posible a este Juzgado si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito ante dicha institución como *presunta propiedad nacional*; en igual sentido, solicítense informes al Presidente Municipal del Centro, para que informe lo conducente y para ello, adjúntense a dichos oficios copias de la solicitud con sus respectivos anexos, los cuales deberán ser proporcionados por la parte interesada en el presente juicio. - - - - -

Se tiene al promovente por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el Andador del Zapatero número 509 de la Colonia Indeco de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados ENRIQUE GALLEGOS PEREZ E ISRAEL VELAZQUEZ GARCIA. - - -

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. - - - - -

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO SERGIO MARTINEZ GUZMAN, CON QUIEN ACTUA Y DA FE. - - - - -

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. - - -

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL
LIC. SERGIO MARTINEZ GUZMAN.

No. 13451

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 103/99, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA C. ROSARIO LOPEZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. ROSARIO LOPEZ con uno de sus escritos de cuenta, mediante el cual viene a dar cumplimiento dentro del término legal concedido a la vista ordenada con fecha doce de marzo del presente año y, tomando en cuenta que ha quedado subsanada la irregularidad motivo de la prevención, se ordena dar trámite a la demanda propuesta en los términos que se presenta, quedando de la siguiente manera: Se tiene por presentada a la C. ROSARIO LOPEZ con su escrito de cuenta y anexos que lo acompañan, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio urbano ubicado en la Ranchería Plutarco Elías Calles del municipio del Centro, el cual tiene una superficie de 3 00 00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 808.52 metros con ROSALINO GARCIA LOPEZ; AL SUR, 792.18 metros con ASUNCION GARCIA LOPEZ; AL OESTE; 70.41 metros con el Río Mezcalapa; AL OESTE, 45.68 metros con JORGE FALCON. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 711, 713, 714 del Código de Procedimientos Civiles en vigor así como los numerales 877, 875, 889, 890, 1318, 1319, 1320, 1321 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social adscrita a éste Juzgado la intervención que en derecho compete así como a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y a los colindantes señalados, para que hagan valer los derechos que les correspondan en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil vigente. Expidanse los avisos correspondientes y fíjense

en los lugares públicos de costumbre; asimismo, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad los edictos correspondientes por TRES VECES CONSECUTIVAS y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta. Atento a lo dispuesto por la Ley de Tierras Ociosas, para mayor seguridad jurídica y mejor proveer en derecho, gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en esta ciudad, para los efectos de que informe a la brevedad posible a este Juzgado si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito ante dicha institución como presunta propiedad nacional; en igual sentido, solicítense informes al Presidente Municipal del Centro, para que informe lo conducente y para ello, adjúntense a dichos oficios copias de la solicitud con sus respectivos anexos, los cuales deberán ser proporcionados por la parte interesada en el presente juicio-----

SEGUNDO.- Se tiene a la promovente por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 311 de la Avenida 16 de Septiembre de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, autorizando para tales fines al C. Licenciado DANIEL DE LA CRUZ CRUZ y P.D. MARIA DOLORES RAMIREZ DOMINGUEZ.-----
Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS. DADO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.